

BOLLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido DE SALAMANCA

En la sesión celebrada por la Asociación de Maestros del partido de Salamanca, el 11 del actual, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se designó al vocal de la Directiva don José Granado de la Cruz, Maestro del Hospicio para Presidente y don Teobaldo Barcenillas, Maestro auxiliar de la Graduada, para Tesorero, los cuales tomaron posesión de su cargo.

Se nombró una comisión compuesta de los socios don Víctor García, don Policarpo Jesús Martín, don Teobaldo Barcenillas y el Maestro de Carbajosa para redactar un nuevo Reglamento.

Se admitió como socio á don Jacobo Rodríguez López, Maestro de Castellanos de Moriscos.

Entre los concurrentes se discutió la conveniencia de dar mayor impulso á la Asociación y en líneas generales se indicaron algunas ideas encaminadas á su fomento y prosperidad.

Sesión ordinaria.—Acta.— En la villa de Ledesma á 8 de Octubre de 1908, siendo las once y media de su mañana, el Sr. Presidente abrió la sesión con asistencia de los señores vocales don Cayetano Cuadrado Turrión, D. Ignacio Ballesteros y Vicesecretario, y los socios presentes don Francisco García, Andrés Hernández, Juan Manuel Hernández, Leopoldo Calvo, Agustín García, Pedro Martín, Dimas López, Josefa Sánchez, Gregoria Puello, María F. Grecier, Mario Rodero, Domingo Villamor, Braulio García y como adheridos don Agapito Gómez, Telesforo González y Saturnino Hernández.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Quedar enterados los Maestros del partido del eterno reconocimiento del Sr. Inspector de la provincia á los mismos por su adhesión á la protesta del injurioso anónimo dirigido al señor Ministro contra la honra inmaculada del señor Bermejo Pascual.

2.º Que aunque los Maestros reciban aumento en sus haberes, piden se les considere desde luego en posesión del aumento para los efectos de su jubilación, siempre que satisfagan á la caja de pasivos el tanto por ciento que correspondía á los dos años.

3.º Que á los Maestros jubilados son de parecer deben quedar exceptuados de pagar nin-

gún descuento, toda vez es de suponer disfruten por poco tiempo este beneficio.

4.º Ver con sentimiento grande los Maestros presentes, el fallecimiento de don Saturnino Gómez, Maestro Superior, de 32 años, ocurrido el 6 del actual, hijo de don Agapito profesor de una de las escuelas públicas de Ledesma.

5.º Que estando próxima la época de la inauguración de las clases de adultos, esta Asociación desearía fuera pagado el material que se les adeuda para referida clase.

6.º Que las Escuelas que anteriormente tenían de dotación 250 pesetas y sucesivas y han sido aumentadas á 500 sea la retribución con arreglo al nuevo sueldo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico.—El Presidente, *Juan Francisco Cuesta López*.—Vocales, *Cayetano Cuadrado, Ignacio Ballesteros, Rafael Iglesias*.—El Secretario, *José Morán*.

SECCION OFICIAL

Certificados de vacunación y revacunación.—Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión:

A los efectos que interesa el Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama, en esa provincia, en su comunicación de 3 de los corrientes, consultando si las certificaciones de vacunación ó revacunación que han de presentar los alumnos para ser admitidos en las Escuelas, tanto oficiales como particulares, han de ser necesariamente autorizadas por los Inspectores municipales de Sanidad, percibiendo los honorarios consignados en el concepto 17 de las tarifas de 24 de Febrero último, ó deben facilitarse gratuitamente á los pobres y á los acomodados, como asimismo si para dicho objeto producirán efectos legales las que se librasen por los demás Médicos libres y titulares:

Vistos el Real decreto de 15 de Enero de 1903, señaladamente en sus artículos 9.º, 10, 11 y 13; el Real decreto de 7 de Febrero del corriente año; el de 24 de Febrero último, en su

concepto 17, y la Real orden de 5 de Enero de 1904:

Considerando que para facilitar la práctica de la vacuna para hacerla obligatoria dispuso el Real decreto de 15 de Enero de 1903, art. 13, que no se concediera ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular á menores de diez años sin exhibir la certificación de hallarse vacunados, ni á los menores de veinte sin presentar la de revacunación, preceptuando en sus artículos 9.º, 10 y 11 que el Médico ó instituto que efectúe la vacunación certifique del acto con carácter gratuito cuando se trate de Médicos municipales que tengan contratada la asistencia facultativa, principios que ratifica la Real orden de 5 de Enero de 1904, en cuanto á la necesidad de certificación para el ingreso en las Escuelas:

Considerando que, según el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último, artículos 2.º y 17, el Inspector municipal de Sanidad, como Vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza, tiene el deber de cuidar de que consten en las papeletas de admisión de un alumno ó alumna, previos los oportunos reconocimientos, que éstos no padecen enfermedad contagiosa ó repulsiva y que se hallan vacunados, visado la papeleta, prescripción que en manera alguna puede entenderse que confiere á los Inspectores municipales la exclusiva para certificar que se practicó la vacunación; y

Considerando que las tarifas de emolumentos sanitarios, aprobadas por el Real decreto de 24 de Febrero último, en su concepto 17, sólo autorizan el percibo de derechos por los certificados de vacunación que «se soliciten de los funcionarios de Sanidad, no refiriéndose á los que libren los Médicos particulares, ni privando á éstos de expedir los que de ellos se interesen para el fin consultado, sin modificar, ni hacer siquiera referencia, al decreto de 15 de Enero de 1903;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como resolución de la consulta:

1.º Que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión, correspondiendo exclusivamente á los Inspectores municipales, Vocales Médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, visar las papeletas de admisión de

los alumnos en las Escuelas, á los efectos del art. 17 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Febrero último: y

2.º Que el concepto 17 de las tarifas de emolumentos sanitarios, sólo es aplicable al caso que el mismo detalla, sin modificar las prescripciones sobre certificados de vacunación y revacunación que comprende el Real decreto de 15 de Enero de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Subdelegado de Medicina de Cervera del Río Alhama y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—*Cierva*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Gaceta 20 Septiembre.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Primera Enseñanza.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario acude á V. E. con el debido respeto, y como mejor proceda en derecho, expone:

Que, considerando de vital importancia para el desenvolvimiento y progreso del Magisterio la forma en que haya de hacerse en lo sucesivo la provisión de Escuelas, ha estudiado detenidamente el proyecto de Reglamento que para este fin ha redactado la «Comisión auxiliar de Maestros de Instrucción Primaria» agregada á esa Junta Central, congratulándose de la orientación á que responde su conjunto, con la sola excepción de algunos de sus artículos, que, á juicio de esta Comisión permanente, deben ser modificados.

Que las mencionadas bases para un nuevo Reglamento de provisión de Escuelas no aparecen totalmente amparados la oposición y los servicios profesionales, que son, ó deben ser, los dos derechos más respetados en todo plan ó provisión de Escuelas.

Que estando taxativamente dispuesto por la vigente ley de Instrucción Pública que la oposición sea el único medio para ingresar en las

Escuelas de dotación superior á 750 pesetas, figura dicho requisito, en el proyecto de referencia, tácitamente compensado por otras condiciones de dudoso valor.

Que el libre acceso, permitido en tal proyecto, de los Maestros de las ínfimas categorías á las grandes poblaciones, donde las exigencias sociales son menos tolerantes y los medios de subsistencia más costosos, habría de producir en muchas ocasiones un desprestigio dañoso para toda la clase.

Que los sueldos señalados en dicho documento para las distintas categorías (idénticos á los que en la actualidad se disfrutaban), deben considerarse lesivos, en primer término, para la propia enseñanza; pues no pudiendo aquéllos subvenir á las más indispensables necesidades de los Maestros, han de verse éstos obligados á gastar fuera de la Escuela energías que sólo á la Escuela debían pertenecer.

Por todo lo expuesto, esta Comisión

A V. E. suplica que, teniendo por presentada esta instancia, se sirva tener en cuenta las siguientes conclusiones, como principios que informen el futuro Reglamento de provisión de Escuelas que esa Junta está encargada de redactar:

1.º Todos los Maestros y Auxiliares propietarios estarán incluidos en dos escalafones generales, uno de Maestros y otro de Maestras. Estos escalafones se dividirán en siete categorías, las cuales deberán tener sueldos mayores que los actuales y una gratificación por concepto de residencia (de conformidad con la base 16.ª del proyecto de esta Asociación Nacional).

2.º Las Escuelas se clasificarán, por razón del censo, en tres clases: Escuelas de 1.ª clase, para poblaciones que excedan de 20.000 habitantes; Escuelas de 2.ª clase, las correspondientes á los pueblos que cuenten más de 1.000 almas, y Escuelas de 3.ª clase, para todos los pueblos de censo inferior á 1.000 habitantes. A las Escuelas de 1.ª clase podrán pertenecer Maestros de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría; á las de la 2.ª clase, Maestros de 4.ª, 5.ª y 6.ª categoría, y á las de 3.ª clase, sólo Maestros de la 7.ª categoría.

3.º Con arreglo á la clasificación anterior, los Maestros de la 3.ª categoría podrán ascender á la 2.ª y 1.ª sin variar de población, así como los de las categorías 6.ª y 5.ª podrán ascen-

der hasta la categoría 4.^a dentro de la misma localidad donde residan.

4.º Las siete categorías del escalafón se acomodarán á los sueldos actuales, en la forma pedida repetidas veces por esta Asociación; pero sirviendo en primer término como condición de preferencia para formar dichas categorías, después del mayor sueldo legal disfrutado, los años de servicio que en la Enseñanza llevan los actuales Maestros.

5.º De cada tres vacantes de las seis primeras categorías que en lo sucesivo ocurran, se cubrirán: dos por ascenso, corriendo la escala total del escalafón, y la tercera por oposición entre los Maestros que figuren en la categoría anterior.

6.º A los que no hubieren ingresado en el Magisterio público por oposición, se les reconocerán los derechos adquiridos en la categoría en que se encuentren. Sin embargo, cuando estén en condiciones de obtener un ascenso, se habrán de someter, por una sola vez, á las pruebas de aptitud que previamente se determinen.

Estos son, Excmo. Sr., los principales derroteros que, según opina la Asociación Nacional del Magisterio Primario, deben seguirse en el futuro Reglamento de provisión de Escuelas, si han de tenerse para algo en cuenta las conveniencias de la Enseñanza y las aspiraciones unánimes del Profesorado público de primera educación.

Así lo esperan de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Septiembre de 1908.—El Presidente, *Aniceto Gil*.—El Secretario, *Laureano Talavera*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO

Escuelas públicas que se anuncian para su provisión por concurso de turno único, conforme á los arts. 35 y siguientes del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

De niñas con 625 pesetas

Porceyo, en Gijón; Baldornón-Fano, en ídem; Viabaño, en Parres; Cazo, en Ponga; San Este-

ban de las Cruces, en Oviedo; Latores, en ídem; Almuña, en Valdés; Piantón, en Vega de Ribadeo; Santa Eulalia, capital del concejo de Cabranes; Pesoz, capital del concejo de su nombre; San Martín, capital del concejo de San Martín de Oscos; San Antolín, capital del concejo de Ibias.

Mixtas con 625

Agüeras, en Quirós; Cienfuegos, en ídem; Obiñana, en Cudillero; Báscones, en Grado; Careñes-Villaverde, en Villaviciosa; Puellas, en ídem; La Venta, en Langreo; Santa Bárbara, en San Martín del Rey; San Cosme de Llerandi, en Parres; Quintana, en Miranda; Linares, en Salas; Meré, en Llanes; Bimeda, en Cangas de Tineo; la Montaña, en Valdés; La Braña, en el Franco.

De niñas con 625

Urbiés, en Mieres; Santo Tomás de Collía, en Parres; Corias, en Pravia; Colloto, en Oviedo; La Carrera, en Siero; El Campo, capital del concejo de Caso; Barzana, capital del concejo de Quirós; Allés, capital del concejo de Valle alto de Peñamellera, y Santiago de Ambiedes, en Gozón.

Auxiliares con 625

La de la escuela superior de niños de Villaviciosa.

Escuelas de niñas con 550

La de Riosa, capital del concejo de su nombre.

De niñas con 500

Inclán, en Pravia; San Martín de Grazanes, en Cangas de Onís.

De niños con 500

Grullos, capital del concejo de Candamo; Villamorey, en Sobrescobio.

Mixtas con 500

Tuíza, en Lena; Fíos, en ídem; Carcarosa, en Mieres; Pedroveya, en Quirós; Lindes, en ídem; Selgas, en Pravia; Sandamías, en ídem; Luces, en Colunga; Coro, en Villaviciosa; Priesca, en ídem; Arroes, en ídem; Castiello en ídem; Lavandera, en Gijón; Río-Aller, en Aller; Bezanés, en Caso; Prieres, en ídem; Rebollada, en Labiana; San Juan de Nieva, en Gozón; Celón-Villagrufe, en Allande; Herías, en ídem; Pan Martín de Valle-

dor, en íd.; Genestaza, en Tineo; Sobrado, en ídem, Espinaredo, en Piloña; Omedal-Moro, en ídem; Santa Ana de la Maza, en íd.; Vis-Eno, en Amieva; Caserías-Villaverde, en íd.; Covadonga, en Cangas de Onís. Zardón, en íd.; San Juan de Nevaes, en Parres, Cividiello, en ídem; Tresmonte, en ídem; Casielles en Ponga; Tarnes, en íd.; Carangas, en íd.; Santianes, en Ribadesella; Doiras, en Boal; Villarín Brañatulle, en Castropol; Magadán Llandepereira, en Grandas de Salime; Nogucirón-Pelón; en íd.; Argul Peiorde, en Pesoz; Quinta Paleiras, en Vega de Ribadeo; Penzol, en íd.; Santa Eulalia de Vigil, en Siero; San Martín de Ondes, en Miranda; Bejega, en íd.; Santullano, en Salas; Villamayor, en Teverga, Páramo, en íd.; Urría en íd.; Limés en Cangas de Tineo; Cecos-Boiro, en Ibias; Fresno-Fondodevilla, en íd.; Brañalonga, en Tineo; Sexmo, en Valdés; Bulnes; en Cabrales; Rienseña, en Llanes; Mier, en Valle alto de Peñamellera; Cáraves, en Valle bajo de Peñamellera; Rodriguero, en íd.; Bustio, en Ribadedeva; La Franca, en íd.; Caranga en Proaza; Pandenes, en Cabranes; Palomar, en Ribera de Arriba; Siones, en Oviedo; Brañes, en ídem; Naranco, en ídem; Pando, en íd.; Villaperez; en íd.; Santa Eulalia Cedejal, en íd.; Perlín, en íd.; Perlavia, en íd.

De párvulos con 500

La de Cudillero, capital del concejo de su nombre.

El plazo para presentar los expedientes termina el 5 de Noviembre próximo.

(Boletín Oficial de 6 del corriente)

Concurso único de Septiembre de 1908

Provincia de Burgos.—*Escuelas elementales completas de niños, con 625 pesetas:* Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Royuela, Caleruega, Villamayor de los Montes, Moradillo de Roa, Quintanilla San García, Presencio, Hoyales de Roa, Monasterio de Rodilla, y Santa María Ribarredonda. — *Escuelas elementales completas de niñas, con 625:* Pinilla Trasmonte, Santa Cruz de la Salceda, Villovela de Esgueva, Padilla de Arriba y Padilla de Abajo — *Escuelas elementales incompletas cuya provisión corresponde á maestro:* Ranera, Rebolledo de la Torre, Castrescías, Añastro, Guadilla de Villamar,

La Molina del Partillo, Aldea del Portillo, Sandoval de la Reina, Tamarón, Villamediana de Lomas, Pino de Bureba, Riocerezo, Hiniestra, Villafría, San Zadornil, Fresno de Rodilla, Espinosa del Monte, Angulo, Riocavado, Grisaleña, Herrera y Tabanera, con 500 pesetas; Torregalindo, con 562'50, La Parte de Bureba, Grandival, Sáseta, Laño, San Martín del Zar, Villagutiérrez, Castrillo de Riopisuerga, Artieta, Ogueta y Tasantos, con 500; Tejada, Quintanaortuño, San Miguel de Cornezuelo, Agés, Pangua, Arenillas de Villadiego, Villaute, Quintanilla, Sobresierra, y Jaramillo Quemado, con 531'25. — *Escuelas elementales incompletas cuya provisión corresponde á maestra:* Villalmóndar y Valdenoceda, con 500 pesetas. — *Escuelas elementales completas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á maestra, si por la Junta local respectiva no se hace uso del derecho que la concede el art. 69 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902:* Huerta de Arriba y Pedrosa de Valdeporres, con 625 pesetas. — *Escuelas elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á maestra, si por la Junta local respectiva no se hace uso del derecho que la concede el art. 69 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902:* Quintanapalla, con 562'50 pesetas; Arconada, Loranquillo, Ordejón de Arriba, Santa Cecilia, Turrientes, Cubillos de Losa, Cayuela, La Molina de Ubierna, Cascajares, de Bureba, Armentía, Zuñeda, Calbarros, Cerratón de Juarros, Las Vesgas, Mozares, Redecilla del Campo, Rublacedo de Arriba, Villamudria, Valpuesta, Celada del Camino, Barrio Borcos, Sordillos, Lladillo de Valdelucio, Valbonilla, Pedrosa del Valdelucio, Mazueco de Lara, Citores del Páramo, Obarenes, Avellana de Rioja, Barrio de las Machorras, Báscones de Zamanzas, Palazuelos de Muñó, Revilla Cabriada, Hoz de Valdivielso, Ciruelos de Cervera, Torres, Villanueva Argañón é Ircio, con 500; Ahedo las Puebas, con 531'25; Villasidro, Pradilla de Belorado, Pangusión, Saldaña de Burgos, Talamillo del Tozo, Las Celadas, Las tras de las Heras, Gete, Villanueva las Carretas, Lomana, Monzoncillo de Oca, Huéspeda, Albillos, Hornillayuso, Abajas, Mozuelos, Cameno, Riaño, Valderías, San Pantaleón de Losa, Villoviado, Monasterio de la Sierra, Castildelgado, Peñalba de Castro, Quintanas de Valdelucio, Zarzosa de Riopisuerga, San Clemente del Va-

lle, Casanova, Rucandio, Monzoncillo de Juarros, Bañuelos de Bureba, San Mamés de Abar, San Andrés de Montearados, Villamartín de Villadiego, Argomedo, Paúles de Lara, Cueva de Juarros, Santa Olalla del Valle, Quintanauria, Arenillas de Muñó, Villariego, Torrepadierne, Terrazas, Villoruebo, Moradillo de Sedano, Ciudad de Ebro, Virtus, Castresana, Villaño, Villacián y Villota, San Martín de las Ollas, Santa Olalla de Valdivielso y Huidobro, con 500.

(B. O. del 24 de Septiembre 1908.)

CRONICA LOCAL

Interinos.—Han sido nombrados por la Subsecretaría: don Angel Luengo Encinas, para la escuela de niños de Alba de Tormes (Salamanca) y Don Antonio García Rodríguez, auxiliar de la graduada de Cáceres.

Por el Rectorado: Don Vicente Corbo Encinas, para la escuela de niños de Casillas de Coria (Cáceres) y Don José Pablos Polo, para la de Villanueva del Campillo (Avila).

Oposiciones.—En la convocatoria de este año para la provisión de escuelas, figuran 26 aspirantes para las escuelas superiores de niños, 92 para las elementales y 63 para las elementales de niñas.

Han sido excluidos por haber presentado sus instancias fuera de plazo, Don Juan Berzocana Paredes, doña Valentina Francisca Fernández Macaya y doña Eduvigis Pilar Fonseca de la Montaña.

Aún no se ha reunido el Consejo universitario que ha de proponer los vocales de los Tribunales cuyo nombramiento corresponde al Rectorado.

Matricula.—La efectuada este curso en nuestra Escuela normal superior de maestros, arroja un total de 143 alumnos distribuidos entre los cursos del grado elemental y los otros dos del superior.

Visita.—El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cáceres, ha reanudado la vi-

sita ordinaria á las escuelas del partido de Trujillo que suspendió para asistir á la fiesta escolar de aquella Ciudad.

Cumpleaños.—El sábado 24 de este es el cumpleaños de S. M. la Reina Victoria y nó el 25 como equivocadamente dijimos de nuestro número anterior.

Títulos.—Se han expedido y remitido á las Normales de donde proceden, los profesionales de los siguientes maestros:

Salamanca —Don Laureano Chamorro Luis, don Manuel Castro Pedraz, don Luis Gil Martín y doña Josefa Guijo López.

Avila.—Don Vidal Pastor Gutiérrez y don Pablo Serrano Jiménez.

Zamora.—Don Fulgencio Borrego Saldaña, don Pascual Amigo García, don Federico Montero Prieto, don Nicolás Gil Pérez, don Juan Llamas Ovelar, don Argimiro Rapado Aguado, doña Práxedes Prada Caldevilla, doña Aurea Escudero García y doña María Dolores Pérez Martín.

Confirmados.—Por Real orden de 29 de Septiembre, lo han sido en sus destinos don Felipe Ortiz Abasolo y don Demetrio Lindo Sencira, oficial y auxiliar respectivamente de la Junta de Instrucción pública de Cáceres.

Recorte.—*La Correspondencia de España*, al dar cuenta del Consejo de ministros celebrado el pasado jueves, dice que, ante el probable déficit que presagia el Sr. González Besada, se convino, con *criterio unánime*, «en suprimir totalmente de los presupuestos presentados á la Cámara popular todos los aumentos que no correspondan á leyes ya aprobadas y sancionadas por S. M.

¡Buenas esperanzas para el presupuesto de educación primaria!

Ha fallecido el maestro de Pinilla de Fermoselle (Zamora) don Domingo Pallo Magdaleno.

Leemos en un apreciable colega que la Junta Central de 1.^a enseñanza ha acordado, en su úl-

tima sesión, que las Juntas provinciales publiquen, en los *Boletines Oficiales*, los nombres de los Maestros que no hubieren presentado las Memorias técnicas y las razones que se lo hayan impedido.

Ha fallecido en Ledesma el día 6 del actual á los 32 años de edad don Saturnino Gómez Humanes, Maestro de 1.ª enseñanza superior, hijo del que lo es de mencionada Villa don Agapito Gómez Betegón, nuestro querido amigo y compañero y á quien desde las columnas de nuestro periódico comunicamos nuestro más sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Colegio de Niños de Coro.—No habiéndose provisto todas las plazas vacantes que se anunciaron en la convocatoria pasada, se anuncian nuevamente para que los niños que deseen ingresar en dicho colegio se dirijan al Ilmo. Cabildo, en solicitud acompañada de la partida de bautismo y certificación de buena salud, antes del 30 del presente en que tendrán lugar los exámenes de voz, de lectura y escritura.

Los niños han de tener ocho años y ser hijos de legítimo matrimonio y de padres honrados.

Sociedad de Fomento de Salamanca.—Con este título intenta constituirse en esta localidad una institución que, como su nombre indica, tiende al mejoramiento de nuestra población, en todos los órdenes. La idea que ha partido de la Cámara de Comercio, ha sido acogida con simpatía por todas las clases sociales, y nosotros que deseamos como el que más el que se realicen las aspiraciones de la nueva Sociedad, ofrecemos á la misma nuestro modesto, pero incondicional concurso, para que se consigan los frutos que con la misma se proponen obtener en beneficio de todos.

A la corte.—Del 24 al 25 del actual saldrá para dicho punto, á formar parte nuevamente del Tribunal de que es Juez, nuestro querido Director y amigo Don Gonzalo Sanz.

Por la Junta provincial de Instrucción públi-

ca han sido extendidos los siguientes nombramientos de interinos:

Don Jacinto de la Gándara para la suplencia de Navarredonda de la Rinconada, don Cesáreo Pardo para auxiliaría de niños de Cantalapiedra, don Toribio Sánchez Patiño para Villar de la Yegüa, don Patricio Yegüas para Terradillos, don Antonio Cornejo Dieguez para Parada de Arriba, don Antonio Rodríguez para Castellanos de Villiquera, don Enrique Domínguez para Cubo de Don Sancho, don Agripino A. Hernández para Encina de San Silvestre, don Francisco Barba para Villarmayor, don Celedonio Santos para Montejo, don Marcos Martín para Morasverdes, don Eutiquio Pérez para Manceiras, don Manuel Castro Pedraz para Valdunciel, don Severo Tardáguila para Trabanca, don Magín Hernández para Bastida, don Leoncio Francisco para Alameda, don José Casado y Casado para Herguivuela de Ciudad Rodrigo, don Julio Valls Domenech para Palomares de Béjar, don Alejandro Santos para Castillejo de dos Casas, don Rafael García para Guadramiro, don Cipriano García para Gejo de los Reyes, don Agustín Sánchez para Cristobal, don Angel Zapatero para Serradilla del Llano, doña Antonia González para Parada de Rubiales, doña Elvira Bellido para Mozarvez, doña Claudia Albertos para Cubo de D. Sancho, doña Catalina García para Yecla, doña Elena Pascual para Gema, doña Hipólita Marquez para la auxiliaría de Alba de Tormes, doña Isidora Velasco para Fuenterroble de Salvatierra doña Victoria Merchán para Agallas, doña Margarita Gómez, Naval moral, doña Manuela García para Cerro, doña Francisca Borrego para Navaumbela y doña Lucía Crespo para la de Sahugo.

Seales enhorabuena.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Rágama. J. P.—Recibida la autorización.

Medinilla. M. A. S.—Idem.

Ahigal de los Aceiteros. P. S.—Idem.

Ledesma. E. C.—Idem.

Idem. C. S.—Idem.

Aba de Yeltes. I. E. de P.—Recibidas las cuentas.

Nava de Francia. J. M. S.—Recibida la autorización.

Guijo de Avila. M. S.—Idem.
 Garcibuey. B. M.—Idem.
 Valdesangil. L. E.—Idem.
 San Miguel de Valero. M. L. M.—Recibidos los justificantes.
 San Miguel de Valero. S. S.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.
 Colmenar. V. M.—Recibidos los documentos.
 Mariñ del Río. A. G. G.—Se le contesta por correo.
 Maillo. M. M.—Recibidas las cuentas.
 Peramato. A. de A.—Se le contesta por el correo.
 Villar de Peralonso. A. H.—Idem.
 Alameda. F. A.—Recibida la autorización. Se le manda lo que desea.
 Arroyomuerto. B. G.—Recibida la autorización.
 Fuenteguinaldo. V. S.—Recibidas las cuentas.
 Mancera de Abajo. M. G.—Recibida la autorización.
 Zarza de Pumareda. M. G. S.—Idem.
 Peromingo. M. I.—Idem.
 Aguilas. A. B.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.
 Linares. E. F. S.—Se le contesta por correo.
 Cabeza de Béjar. J. G.—Idem.
 Peralejos de Abajo. G. G.—Recibidas las cuentas.
 Muñoz. F. L.—Recibidos los justificantes.
 Lumbrales. V. M. R.—Recibidos los documentos.
 Nava de Sotroval. E. H.—Idem.
 Cespedosa de Agadones. P. G.—Idem.
 Fuenteguinaldo. A. G. M.—Recibidas las cuentas.
 Arroyomuerto. B. G.—Recibido el justificante.
 Cespedosa. T. D.—Se le contesta por correo.
 Tarazona. R. C.—Recibidos los justificantes.
 Aldeanueva de Figueroa. V. I.—Idem.
 Matilla de los Caños. P. C.—Recibidos los justificantes y las cuentas.
 Ciudad-Rodrigo. M. S.—Se le contesta por correo.
 Bercimuelle. G. C.—Idem.
 Cespedosa de Agadones. P. G.—Idem.
 Lumbrales. V. M. R.—Se cumplimentó su cargo.
 Saldeana. A. E.—Idem.
 Casillas de Flores. F. F. M.—Recibidas las cuentas. Están bien. El título tienes que recogerlo

tú pues á nadie más que al interesado se lo entregan.

Horcajo de Montemayor.—Recibido el justificante.

Villanueva del Conde. A. B.—Recibido el título.

Serradilla del Arroyo. E. de la C.—Recibida la autorización.

Ciudad-Rodrigo. M. S. y T. A. S. S.—Idem.

Encinas de Abajo. J. L. C.—Idem.

Yecla. C. M.—Idem.

Villanueva del Conde. A. B.—Idem.

Majuges. S. R.—Se le contesta por el correo.

Pinedas. E. G.—Recibidos los justificantes.

Fuenterroble de Salvatierra. P. S.—Recibida la autorización. Se le contesta por el correo.

Casafranca. P. G.—Idem.

Sancti-Spíritus. V. R.—Se le contesta por el correo.

Aldeanueva de la Sierra. J. M. S.—Recibida la autorización.

Peñaranda. F. R.—Idem.

Aldea del Obispo. I. M.—Idem.

Almendra. M. J. R.—Recibidas las hojas.

Sequeros. B. P.—Recibido el justificante.

Peñaranda. T. M.—Recibida la autorización.

Villar de Puerco. E. G.—Se le contesta por el correo.

Ledrada. J. D. G.—Recibido el justificante y las cuentas.

Nava de Béjar. A. R.—Recibida la autorización.

Candelario. F. G.—Idem.

Tordillos. F. F.—Idem.

Béjar. M. del B.—Idem.

Campillo de Salvatierra. G. H.—Idem.

Cespedosa de Tórmes. T. D.—Idem.

Monleras. R. D.—Atendida su reclamación.

Rágama. A. T.—Recibida la autorización.

Maillo. A. C.—Recibidas las autorizaciones.

Nava de Sotrobal. J. B.—Idem.

Zamarra. A. M. R.—Recibida la hoja.

Boada. F. H.—Recibida la autorización.

Cantalapiedra. L. S.—Recibido el justificante.

Palacios del Arzobispo. M. B.—Idem.

Tejado. M. H.—Recibida la autorización.

Castillejo de Azaba. R. G.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.